



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Cudap 0050282/2012

RESOLUCION N°

///doba, **21 NOV 2012**

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

2016

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio entre esta Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba y Institut de Management et de Communication Interculturels (Francia) para el intercambio educativo,

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/6 corre agregado el proyecto de Convenio específico de colaboración entre el Institut de Management et de Communication Interculturels y esta Facultad de Lenguas Universidad Nacional de Córdoba,

Que a fs. 15 corre agregado el informe de pertinencia elaborado por la Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales de esta Facultad,

Que a fs. 16/18 la Pro Secretaría Económica Financiera de esta Facultad agrega el análisis económico de la actividad propuesta, la Oficina de infraestructura de esta casa elabora el informe correspondiente a esa área, la Secretaría Académica agrega el informe de personal, y

Que a fs. 20 el Asesor Letrado de la Facultad dictamina al respecto,

Que se han cumplido los requisitos establecidos por la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/12,

J.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Por ello,

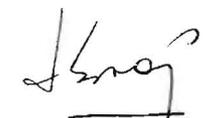
LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre esta Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba y el Institut de Management et de Communication Interculturels para el intercambio educativo de que se trata, obrante a fs. 2/6, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-


Prof. Dr. GUILLERMO BADENES
Secretario de Extensión y
Relaciones Internacionales
Facultad de Lenguas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



CONVENIO ESPECÍFICO

entre

L' ISIT
21, rue d'Assas
75270 París Cedex 06
FRANCIA

Y

la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
FACULTAD DE LENGUAS
Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina – 2do piso
Ciudad Universitaria – (5000) Córdoba,
ARGENTINA

Por una parte,

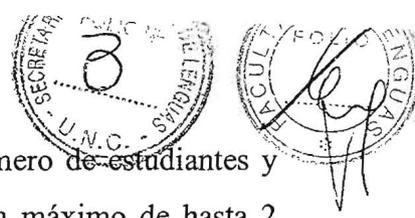
la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Lenguas, representada en este acto por su decana, la Dra. Silvia Barei, fija domicilio legal en la oficina del Rectorado, Av. Raúl Haya de la Torre s/n, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, (5000) Córdoba, Argentina.

y por la otra

el INSTITUT DE MANAGEMENT ET DE COMMUNICATION INTERCULTURELS (en lo sucesivo "ISIT"), representada en este acto por su directora, la Sra. Marie Meriaud-Brischoux, con domicilio legal en 21, rue d'Assas, 75270 París Cedex 06, Francia,

coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico y por consiguiente acuerdan el tenor de los siguientes artículos:

ARTICULO 1: NÚMEROS



La UNC, Facultad de Lenguas, e ISIT acordarán anualmente el número de estudiantes y profesores que se podrán intercambiar, en ambos sentidos, estableciendo un máximo de hasta 2 (dos) estudiantes y 1 (un) profesor cada semestre, en este último caso sobre una base de reciprocidad. Cada Universidad seleccionará los candidatos para conformar el listado de estudiantes y lo enviará a la contraparte, con el detalle de estudiantes a los que alcanza el convenio y de aquellos a los que pueda inscribir “fuera de convenio”. Los profesores se desempeñarán como profesores visitantes por un período de hasta dos semanas en cualquier momento preacordado del semestre para llevar a cabo actividades de grado, postgrado, investigación o extensión.

ARTICULO 2: SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El presente Convenio Específico se implementará de acuerdo con las políticas de cooperación internacional de la UNC e ISIT. Dichas políticas establecen que los estudiantes deben ser seleccionados en base al mérito, sin importar la raza, el origen nacional o étnico, color, religión, edad, sexo, estado civil o impedimentos físicos.

Todos los participantes serán tratados del mismo modo no-discriminatorio en la ejecución de las provisiones del presente acuerdo, de acuerdo con las provisiones de las políticas y requerimientos de cada institución.

La Universidad de origen evaluará y seleccionará a los candidatos para el intercambio. Generalmente, al menos tres meses antes del comienzo del semestre académico, cada institución enviará a su contraparte los documentos pertinentes al intercambio, que incluyen, para los estudiantes, detalles de registros académicos, carta de motivación, referencias académicas y plan de estudios propuesto del candidato; y para los profesores, carta de motivación, aceptación de la cátedra en la que aspira participar y plan de actividades académicas propuestas. El intercambio entre profesores queda sujeto a la aprobación de la Universidad de destino, según el proyecto académico propuesto. La Universidad de destino se reserva el derecho de emitir un juicio final en cuanto a la admisión de los candidatos nominados para el intercambio. Los siguientes lineamientos rigen para todos los participantes del intercambio estudiantil:

- a) Los estudiantes de intercambio serán inscriptos como estudiantes regulares internacionales, que no tienen intención de obtener un título de grado, ni de posgrado, según lo determine la Universidad de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio de la UNC, Facultad de Lenguas, deberán completar al menos dos años de estudios terciarios (universitarios) y los estudiantes de intercambio de ISIT



deberán completar al menos dos años de estudios terciarios (universitarios) antes de comenzar a estudiar en la Universidad de destino.

c) La Universidad de destino podrá imponer requisitos y reservarse el derecho de excluir a estudiantes de programas de inscripción restringida.

d) Todo crédito académico obtenido en la Universidad de destino será transferible a la Universidad de origen, según los procedimientos que determine esta última.

e) Completado el semestre o el año en la Universidad de destino, los estudiantes de intercambio deben regresar a la Universidad de origen, salvo que ambas Universidades hayan aprobado una prórroga.

f) Los estudiantes de intercambio deberán obedecer las normas y condiciones de la Universidad de destino.

ARTICULO 3: RESPONSABILIDAD DE UNC, FACULTAD DE LENGUAS

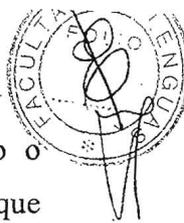
De acuerdo con las condiciones antes establecidas, la UNC, Facultad de Lenguas, acuerda recibir el número establecido de estudiantes de intercambio, inscribirlos como estudiantes regulares internacionales, sin pretensión de título de grado, para un semestre académico con la posibilidad de extenderlo a un año académico completo previa aprobación de la Facultad de Lenguas. La UNC, Facultad de Lenguas, facilitará el acceso a alojamiento de los estudiantes de ISIT; el costo de alojamiento y comidas correrá por cuenta de los estudiantes de intercambio a valores preacordados mutuamente. Asimismo, UNC, Facultad de Lenguas, brindará el asesoramiento apropiado en cuanto a salud, idioma, y cuestiones culturales que pudieran surgir. La UNC, Facultad de Lenguas, le brindará a ISIT la información suficiente para permitir que esta última determine el crédito académico que les otorgará a los estudiantes de intercambio por los módulos que hubieran completado en la Universidad de destino. Dicha información deberá incluir:

a) Una estructura modular, un baremo y niveles (Ej.: Estudiante de segundo año de grado, de primer año de posgrado)

b) Un sistema de puntaje (baremo)

Al final de cada semestre académico, la UNC, Facultad de Lenguas, enviará a ISIT un informe oficial de las clases a las que asistió cada estudiante de ISIT que estudió en la UNC, Facultad de Lenguas.

La coordinación del programa de intercambio en la Facultad de Lenguas quedará a cargo del coordinador designado en el Convenio Marco de Cooperación entre las instituciones.



La UNC, Facultad de Lenguas, no está obligada a pagar ningún otro tipo de estipendio o compensación por las actividades llevadas a cabo por el profesor visitante ni ningún otro gasto que se origine por este intercambio. La UNC no incurrirá en gastos que afecten el presupuesto universitario como resultado de la firma del presente convenio.

ARTICULO 4: RESPONSABILIDAD DE ISIT

De acuerdo con las condiciones antes establecidas, ISIT acuerda recibir el número establecido de estudiantes de intercambio de la UNC, Facultad de Lenguas, inscribirlos como estudiantes regulares internacionales, sin pretensión de título de grado, para un semestre académico con la posibilidad de extenderlo a un año académico completo previa aprobación de ISIT. Los costos de alojamiento y pensión de los estudiantes de intercambio de la UNC, Facultad de Lenguas correrán por cuenta de los estudiantes. Asimismo, ISIT brindará el asesoramiento apropiado en cuanto a salud, idioma, y cuestiones culturales que pudieran surgir. ISIT le brindará a la UNC, Facultad de Lenguas, la información suficiente para permitir que esta última determine el crédito académico que les otorgará a los estudiantes de intercambio por los módulos que hubieran completado en ISIT. Dicha información deberá incluir:

- a) Una estructura modular, un baremo y niveles (Ej.: Estudiante de segundo año de grado, de primer año de posgrado)
- b) Un sistema de puntaje (baremo)

Al final de cada semestre académico, ISIT enviará a la UNC, Facultad de Lenguas, un informe oficial de las clases a las que asistió cada estudiante de la Facultad de Lenguas que estudió en ISIT. La coordinación del programa de intercambio en ISIT quedará a cargo del coordinador designado en el Convenio Marco de Cooperación entre las instituciones.

ISIT no está obligada a pagar ningún otro tipo de estipendio o compensación por las actividades llevadas a cabo por el profesor visitante ni ningún otro gasto que se origine por este intercambio. ISIT no incurrirá en gastos que afecten el presupuesto universitario como resultado de la firma del presente convenio.

ARTICULO 5: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES/PROFESORES QUE REGRESAN DEL INTERCAMBIO

Los estudiantes que regresan al final de su Intercambio deben brindar a la Universidad de origen la información suficiente para determinar los créditos académicos y equivalencias que les serán otorgados por los estudios realizados en la Universidad de destino. Dicha información debe



incluir todos los detalles del material cubierto, y métodos de evaluación para cada uno de los módulos/ cursos completados.

Los profesores deben brindar a la Universidad de origen, un informe detallado de las actividades académicas desarrolladas en la Universidad de destino.

ARTICULO 6: FINANZAS Y SERVICIOS

Aquellos estudiantes de intercambio que son considerados parte de este acuerdo deben pagar los gastos de seguro social estudiante y otros gastos personales como centro de salud, acceso a internet, gimnasio, etc. si corresponde.

La Universidad de destino proporcionará los documentos necesarios, o las instrucciones de cómo obtenerlos, para la obtención de la visa correspondiente.

Los estudiantes participantes deberán contar con un seguro médico al momento de su llegada a la Universidad de destino y deberán hacerse cargo de los eventuales gastos médicos que no cubra el seguro.

ARTICULO 7: VALIDEZ DEL ACUERDO

El presente acuerdo es válido durante tres años a contar desde la fecha de su firma. Es tácitamente renovable. Puede ser derogado por una de las partes con un anuncio previo de seis meses (de todas maneras, la parte que hace la renuncia del acuerdo tiene la obligación de asegurar el buen funcionamiento de la estancia de los estudiantes -y eventualmente de los profesores- hasta su término).

PARA TAL EFECTO, los dos establecimientos han hecho ejecutar el presente convenio de manera dual, siendo igualmente auténticos en dos ejemplares y firmados por sus respectivos representantes debidamente autorizados.

Dra. Silvia Barei
Decana
Facultad de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba

Sra. Marie Meriaud-Brischoux
Directora
ISIT
Institut de management et de communication
interculturels